



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 143/2021

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 numerales 1 y 5 de la misma Norma Fundamental del Estado prescribe que, son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso: a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la señalada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, y evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24. parágrafo. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b) las Secretarías Municipales, Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías; b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.

Que, el Artículo 25. (Aprobación de la Estructura Organizativa) parágrafo. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que: El órgano ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, de manera específica, el Artículo 26 numeral 6 de la misma Ley N° 482, establece la atribución de la Alcaldesa Municipal de aprobar la estructura organizativa mediante Decreto Municipal, y en dicho Artículo en sus numerales 4, 7, 10 y 11 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal, proponer y ejecutar políticas





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

públicas del Gobierno Autónomo Municipal, y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 29 numeral 13 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece como atribución de las secretarías y secretarios de los Gobiernos Autónomos, firmar Decretos municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 establece como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evitar la duplicación y dispersión de funciones, determinar el ámbito de competencia autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 9 de las NB SOA con referencia al responsable de la aplicación establece que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el Artículo 11 de las citadas NB SOA establece que la estructura organizacional de la entidad se adecua de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, el Decreto Supremo N° 217055 que aprueba el SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA en su numeral 5 (atribuciones institucionales) señala en su inciso b) que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del sistema de organización administrativa. El indicado sistema de organización administrativa en el CAPITULO II CONFORMACIÓN DE ÁREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES, señala en su numeral 16.- (identificación de los usuarios y sus necesidades), de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación numeral 17.- (identificación de servicios y/o bienes). Se edificará los servicios y/o bienes que proporciona la entidad, priorizándolos según criterios institucionales de acuerdo a su plan estratégico. Numeral 18.- diseño de los procesos, resultados e indicadores). Se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el manual de procesos. Numeral 19.- (identificación y organización). Una vez definidos los usuarios, los servicios y/o bienes y los procesos de la entidad, se identificarán y conformarán en base a estos, las unidades organizacionales.... Numeral 21.- (asignación de autoridad y dependencia jerárquica). A las unidades organizacionales se les proporcionara la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas, en relación a su jerarquía. Se definirá la dependencia jerárquica de la unidad en función a la especialización y desagregación de las operaciones.

Que, la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado y modificado mediante Decreto Municipal N° 137/2021 de fecha 06 de mayo de 2021.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Resolución Ministerial N° 726 se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, Deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental Establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que el Informe SMGI/DPD/UDO/027/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Lic. Carlos Oyardo Quispe - Director de Planificación del Desarrollo y el Lic. Luis Cesar Pool Quispe - Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, en la parte conclusiva y pertinente a la estructura organizacional, refiere que: De acuerdo al presente análisis técnico, con el fin de cumplir los Objetivos Estratégicos Institucionales y conservar una gestión de calidad con fluidez de información, transparencia, coordinación e interacción de actividades, acorde a la coyuntura actual se tiene las siguientes conclusiones: Se crea la Secretaria Municipal de Planificación del Desarrollo donde se incorporan dos Direcciones y una Unidad Organizacional, la Dirección de Planificación Estratégica y la Dirección de Planificación Operativa, la Unidad de Análisis e Investigación Municipal llegando a conformar nueve (9) Secretarías Municipales para una mejor administración y una (1) Secretaria General con nivel de Secretaria Municipal. Se reubican nueve Unidades Organizacionales para proporcionar mayor funcionalidad de la unidad organizacional, por las funciones inherentes a su dependencia lineal. Se crea la denominación de la Secretaria Municipal de Gestión Institucional a "Secretaria General", para mejorar la relación institucional con organizaciones sociales y entidades del nivel central e entidades subnacionales. Junto a tres Unidades Organizacionales. Se recomienda se remita el presente INFORME DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2022, a la Dirección General de Asesoría Legal para su aprobación con Decreto Municipal en el marco del Artículo 26, Numeral 6 de la Ley No 482 del 9 de Enero de 2014. Se abroge el Decreto Municipal No 137/2021 que aprueba la Estructura Organizativa vigente. Asimismo, se disponga la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP), en un plazo de 90 días calendario.

De la misma forma, el Informe Legal DGAL/UNMAA/WCMM/10/2021 de 25 de agosto de 2021, emitido por la Abg. Wilma Cinthia Marani Mamani, en calidad de Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye y recomienda que en virtud al Informe SMGI/DPD/UDO/027/2021 y las normas aplicables a la Materia, no existe impedimento de carácter jurídico que inviabilice el Rediseño Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2022.

CONSIDERANDO. –

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales precedentemente descritos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conjuntamente con los Secretarios Municipales, tienen la atribución de Modificar y Ajustar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, a cuyo efecto, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, concretamente en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal, en la que se contempla el Decreto Municipal como instrumento jurídico susceptible de regular la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; asimismo, el Artículo 25 de la misma disposición Legal refiere que el Órgano Ejecutivo aprueba su Estructura Organizativa, mediante Decreto Municipal; finalmente, el art. 29 numeral 13 de la ya citada Ley, señala como Atribución de los Secretarios y Secretarías municipales, firmar los decretos municipales; en consecuencia, en virtud a los argumentos y las disposiciones normativas





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

precedentemente descritas, el instrumento jurídico idóneo para la Modificación y el Ajuste de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo.

Revisados los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, se advierte la necesidad de modificar y ajustar la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; es decir, con la finalidad de adecuar la administración municipal a la realidad económica y a fin de atender las exigencias de la población con mayor eficacia y responsabilidad, corresponde dar viabilidad a las conclusiones del Informe SMGI/DPD/UDO/027/2021 de fecha 24 de agosto de 2021 más aún si dicha determinación se encuentra contemplada como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales.

POR TANTO. –

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en Cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y Atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO .- Se aprueba **LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2022, conforme detalle cursante en el Informe SMGI/DPD/UDO/027/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, de acuerdo al nuevo organograma adjunto al referido informe.

ARTICULO SEGUNDO. - Se instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las Adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la modificación aprobada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - Se procederá a la designación de las nuevas autoridades conforme a la estructura organizacional de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Se queda abrogada y derogada toda disposición contraria al presente Decreto Municipal la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a partir de la vigencia de la Gestión 2022.

ARTICULO QUINTO.- A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se instruye a la Unidad competente la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP), en un plazo de 90 días calendario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto REMÍTASE una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



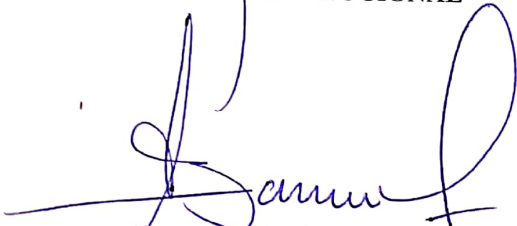


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 143, de 25 de Agosto de 2021.


Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**


Saúl Harley Calderón Campero
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD**

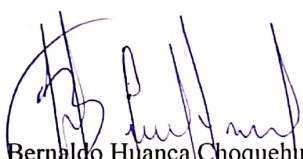

Jhonny Rubén Barrera Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**


Nancy Delfina Daza Cusicanqui
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA**


Miguel Ángel Rimba Alvis
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DEPORTES
CULTURA Y TURISMO**


Nayda Alejandra Veizaga Camacho
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION
AMBIENTAL
Y RIESGOS**


Jorge Ronald Revollo Fernández
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA a.i.**


Bernaldo Huanca Choquehuanca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**


Edgar Anaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**



WCM-M-D.M.143
Cc. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch



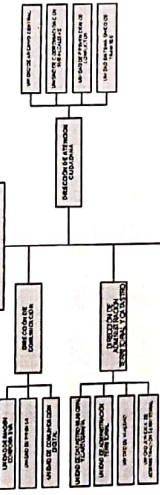
- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
- FUNCIONES EJECUTIVAS
- FUNCIONES DE DESARROLLO

PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

DESPACHO ALCALDESA



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA LEGAL

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

NIVEL DE DIRECCIÓN Y OPERATIVO

